

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de Julio de Dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **Radicado** : 05-001-33-31-007-2008 – 00416-00
 Actuación : ACCIÓN POPULAR- INCIDENTE DE DESACATO
 Demandante : NELSON DE JESUS GIRALDO GUTIERREZ
 Demandado : MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA

Asunto : Archiva incidente

Se agrega al expediente informe técnico rendido por CORANTIOQUIA visible a folios 199 a 202 del expediente, sobre las obras ejecutadas por el Municipio de Barbosa en cumplimiento de la sentencia emitida por este Juzgado y en el que se señala: *“El muro de contención construido por la Administración Municipal de Barbosa, en la vereda Buenos Aires, en el sector objeto de la Acción Popular N° 2008-00416, se encuentra en buen estado y no presenta a primera vista evidencias de deterioro o inestabilidad que ponga en riesgo su permanencia. Las obras mediante las cuales se da un manejo a las aguas de escorrentía y de infiltración son adecuadas y ayudan a garantizar la estabilidad del muro de contención.”*

Aunado a lo anterior, se recuerda que en informe rendido con anterioridad, CORANTIOQUIA señaló: *“... se concluye que el Municipio de Barbosa ejecuto todas las obras ordenadas en el fallo proferido dentro de la presente acción...”* (folio 143).

Como consecuencia de ello, se dispone archivar el trámite adelantado por el Despacho para verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en sentencia que puso fin a la acción de la referencia, siendo preciso advertir respecto de las manifestaciones hechas por CORANTIOQUIA en relación con la recolección de aguas lluvias por parte de las viviendas del sector, que toda vez que para este Despacho no es posible determinar quiénes son los miembros de la comunidad responsables de la ejecución de dichas obras de recolección de aguas lluvias, deberá ser el Municipio de Barbosa, quien vele porque aquellos miembros efectúen las obras ordenadas en la sentencia proferida por este Juzgado, recordando que la no realización de las mismas podría afectar la estabilidad de las obras ejecutadas por la administración, con el consecuente peligro que ello representa.

De acuerdo con lo anterior, en caso de ser necesario, el ente territorial pondrá en conocimiento del Despacho la situación que se presente, identificando claramente las personas que estén incumpliendo el fallo proferido, a fin de adelantar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.